



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2018/2023	ACT17I0LX	13-04-2023
 272C3J5P5Q15551R0MN4		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 13, de 13 de abril de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D/D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

Grupo Izquierda Unida
D/D^a LAUREANO LOPEZ RIVAS
D/D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS

Grupo Partido Socialista Obrero Español
D/D^a IVAN JOSE LOPEZ REGUERO

Grupo Podemos
D/D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR/A:

D/D^a SILVIA TOYOS DEL COZ, Interventora municipal.

NO ASISTEN:

D/D^a JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D/D^a ISMAEL FERNANDEZ CUERVO

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS CON FECHAS 30 DE MARZO DE 2023 (ACTA 11/2023) Y 5 DE ABRIL DE 2023 (ACTA 12/2023).

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2º.- EXP. 199/2014.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN VEGARROZADAS Nº71.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28/02/2023, y registro de entrada número 3276, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª ME***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	71	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A037001790000GE - POL 37 - PAR 179			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008444
BI(*)	109.935,50 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03/04/2023.

3. ACUERDO de JGL de 30 de abril de 2.014 según el cual se concede LICENCIA DE OBRAS para CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR en VEGARROZADAS Nº71, en base a proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª ME***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	VEGARROZADAS	Nº	71	Planta	
Localidad	CASTRILLÓN	C.P.	33450		
Referencia Catastral	Parcela	33016A037001790000GE - POL 37 - PAR 179			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **109.935,50 €**.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3º.- EXP. 5295/2022.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCION TENDEJÓN AGRÍCOLA EN LA CURTIA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-11-2022, y registro de entrada número 14116, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª NA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN TENDEJÓN AGRÍCOLA				
Ubicación	LA CURTIA	Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN	C.P.	33457		

Referencia Catastral	33016A044001550000GH	Polígono	44	Parcela	155
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	INTERÉS AGRARIO (IA)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020221206
BI(*)	2.610,70 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada, relativos a la construcción de un tendejón de uso agrícola, de una sola planta y forma rectangular, con unas dimensiones en planta de 18 m², sin cierres perimetrales y con cubierta a dos aguas, destinado a trabajos de preparación de siembra. La edificación se proyecta con pilares de madera, cerchas y pontones del mismo material, y sobre estos tablazón de madera y teja cerámica curva color rojo sobre rastreles.

3. PROYECTO TECNICO:

Ficha Técnica o Proyecto de mínima intervención	X	Modificado	Nº		
---	---	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	13/01/2023
Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias	Fecha	16/01/2023
Ref. Visado	2300109		
PRESUPUESTO	5.747,09 €		
Observaciones:			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución			

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
-------------------	-----	------------	------------------------------

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 31/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Consta en el expediente acuerdo favorable con condicionantes del citado organismo, de fecha 30 de MARZO de 2023 (Exp. O23-0098) según el cual se AUTORIZA la construcción del porche.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª NA****		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN TENDEJÓN AGRÍCOLA				
Ubicación	LA CURTIA	Nº		Planta	
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A044001550000GH	Polígono	44	Parcela	155
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Calificación	INTERÉS AGRARIO (IA)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica o Proyecto de mínima intervención	X	Modificado	Nº		
---	---	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	13/01/2023
Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL	Fecha	16/01/2023
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias		
Ref. Visado	2300109		
PRESUPUESTO	5.747,09 €		
Observaciones:			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución			

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL
-------------------	-----	------------	------------------------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.747,09 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

USO EDIFICACION	PGO Art. 377 ROTU Art. 197	USOS PERMITIDOS USOS PERMITIDOS	Condición
Conforme establece el PGO de Castrillón, en SNU IA se consideran USOS PERMITIDOS los siguientes:			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Actividades agrícolas: en todas sus modalidades.**
- Forestales: En todas sus categorías *en suelo no urbanizable de Interés Forestal*. En *suelo no urbanizable de Interés Agrario* solo se permiten las frutales. Necesitarán EPIA.
- Ganaderos y piscícolas: ganadería vinculada a la explotación del suelo.
- Ampliación de edificaciones agrícolas existentes y **construcción de nuevas instalaciones directamente vinculadas a la explotación.**

Conforme establece el PGO de Castrillón, en SNU Interés se consideran USOS PERMITIDOS los siguientes:

- **Agrícolas**, forestales y ganaderos, así como las **construcciones necesarias para su ejecución.**
- Los de protección, conservación y mejora.

Consta en el expediente Resolución de inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola REGEPA, de fecha de 29 de marzo de 2022, de la explotación cuyo titular es D^a NATALIA FERNANDEZ NAVARRO, con NIF 71886965M, con código de identificación REGEPA M0333004456 según los recintos relacionados en el Anexo a dicha Resolución (parcela 155 del polígono 44).

La solicitud se realiza para un tendejón de uso agrícola que se destinará a trabajos vinculados a la explotación agrícola. No se podrá realizar otro uso distinto del solicitado.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	2.610,70 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	5.747,09 €

Se toma como presupuesto de ejecución material el reflejado en la documentación técnica aportada.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).	
Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de	

construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

DOCUMENTACIÓN FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

- *Los aparcamientos y la carga y descarga serán resueltos en la misma parcela.*

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Porche	Polígono 44, parcela 155	Castrillón	112,00	2,90*	114,90

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del porche.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para el porche, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.747,09 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.610,70 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.747,09 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4º.- EXP. 1854/2014.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA BRAÑA Nº23.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-08-2021, y registro de entrada número 9103, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª FR***		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	23	Planta		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Vivienda	33016A049000010000GS	Pol.	49	Parcela	1
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007795
BI(*)	128.761,32 EUROS.				

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03/04/2023.

3. ACUERDO de JGL de Fecha 13 de noviembre de 2014 por el que se concede LICENCIA DE OBRAS para construcción de vivienda unifamiliar sujeto a condicionantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª FR***		
Domicilio	***		
Población	33402 - AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA BRAÑA	Nº	23	Planta		
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Vivienda	33016A049000010000GS	Pol.	49	Parcela	1
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **128.761,32 €**.

Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5º.- EXP. 1521/2017.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN POLIGONO 25 PARCELA 237.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 20/11/2019, y registro de entrada número 12163, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª FE***		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33207	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA PARRA	Nº	166A	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A025002370000 GH	Pol.	25	Parcela	237
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006826
BI(*)	128.800,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2.- TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26/06/2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 03/04/2023.

3.- La JGL aprueba, CONCEDER a D. FEDERICO FERNÁNDEZ-TRAPA FONTÁN, licencia de obra para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la localidad de LA PARRA Nº 166A, NAVACES, en fecha 16 de noviembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª FE***		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33207	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA PARRA	Nº	166A	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A025002370000 GH	Pol.	25	Parcela	237
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **128.800,00 €**.
Se incrementa en **2.675,00 €** respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

En caso de diferencia, el servicio Municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA, por la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6º.- EXP. 2811/2022.- SUSTITUCION DE CUBIERTA C/ FRUCTUOSO ÁLVAREZ 1, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 20-06-2022, y registro de entrada número 7043, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª TO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA					
Ubicación	C/ FRUCTUOSO ÁLVAREZ	Nº	1	Planta		
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33456	
Referencia Catastral	1191811TP6219S0001HT					
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)					
Calificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	No incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) del CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. PROTECCIÓN AMBIENTAL R.N. 16-08-05-042

Las VIVIENDA a REFORMAR está incluida en el **Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón** con Grado de Protección AMBIENTAL.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	0000000202302268
BI(*)	24.996,07 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 junio 2022
Ref. Visado	2861/2022 (2)		
PRESUPUESTO	24.996,07 €		

Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 7.043 de 20-06-2022.

Modificado de Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 10.468 de 15-09-2022.

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden la reparación y sustitución completa de la cubierta de la vivienda.

2.- TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/11/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 08/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La VIVIENDA a REFORMAR está incluida en el **Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón** con Grado de Protección AMBIENTAL.

- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 04/02/2022, no resulta preciso el informe previo para los bienes a los que se les haya prescrito el nivel de protección ambiental o parcial, salvo que cuenten con un nivel de

protección superior, conforme a la LPC, o al planeamiento general.

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Dado que las obras propuestas no suponen un volumen de la edificación existente, no procede solicitar dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª TO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ FRUCTUOSO ÁLVAREZ	Nº	1	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33456
Referencia Catastral	1191811TP6219S0001HT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Calificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	No incluido
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) del CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	Grado de Protección. PROTECCIÓN AMBIENTAL R.N. 16-08-05-042

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	C.O.A.A.	Fecha	20 junio 2022
Ref. Visado	2861/2022 (2)		
PRESUPUESTO	24.996,07 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 7.043 de 20-06-2022. Modificado de Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 10.468 de 15-09-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: SIETE (7) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 24.996,07 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
---------------------------------------	--------------	------------------------------	------------------

Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de **Mantenimiento y Conservación**, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

El permiso **no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CATALOGO	CU	Documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico	Condición
<p>CU Art. 18. Protección ambiental, académica y documental.</p> <p><i>"Las intervenciones en bienes catalogados como objeto de protección documental se asimilarán a la regulación prevista para los niveles ambiental y académico en tanto en cuanto no se apruebe su definitiva adscripción a un nivel de protección de los previstos en este documento: integral, parcial, académico o ambiental".</i></p> <p><i>"Las actuaciones en el bien catalogado deberán preservar aquellos aspectos compositivos, figurativos o materiales preexistentes en el inmueble, considerados como invariantes estéticos recurrentes y caracterizadores del contexto inmediato: volumetría, tipo de cubierta, ejes compositivos y organización de huecos, impostas y cornisas y acabados materiales, manteniendo así la referencia necesaria a las características originarias de la edificación catalogada."</i></p> <p>CU Art. 32 y 33. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección documental.</p> <p>Las obras solicitadas son de "rehabilitación y reforma", dichas actuaciones se encuentran permitidas tanto en bienes objeto de protección ambiental como académica.</p> <p>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</p> <p><i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p>CU Art. 43.- Cubiertas.</p> <p>Se señalan a continuación la regulación aplicable a las obras solicitadas:</p> <p>1. <i>Con carácter general se establece la siguiente regulación:</i></p> <p>a) <i>Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cumbreas, limas y otros elementos.</i></p> <p>b) <i>Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.</i></p> <p>FICHA 16-08-05-042. Condiciones particulares y elementos discordantes.</p> <p><i>Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor 16-08-05-042 con Grado de Protección AMBIENTAL (PA) se observan los siguientes elementos discordantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Combinación de distintos materiales y tipos de carpinterías en la parte ampliada.</i> <p><i>Se establecen las siguientes medidas de reparación recomendadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajos de pintura y restauración de carpinterías. • Mantenimiento y conservación. <p><i>Se establecen las siguientes condiciones particulares:</i></p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- *Ocupación y altura: edificación existente.*
- *Condiciones estéticas y compositivas:*
 - **Conservar la composición de fachadas y cubiertas, salvo la trasera.**
 - *Respetar diseño y material de las carpinterías y conservar el mirador*

Se indican las siguientes observaciones:

- *La fachada posterior es fruto de una transformación, la cual cambió absolutamente la composición de la misma. Se recomienda actuar sobre ella con la restitución de las carpinterías y apertura del porche de acceso desde el jardín.*

CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
-----------------------	-----------------------	-----------

Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos **ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.**

COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
----------------------------	-----------

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
-----------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna **documentación final de obra**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de

- las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 24.996,07 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	24.996,07 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	24.996,07 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7º.- EXP. 4620/2021.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL POZO, LA LAGUNA: ACEPTACIÓN ACTA DE CESIONES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 20/09/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL POZO, LA LAGUNA, polígono 63 parcela 275, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 4620/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 275 del polígono 63 (R.C.: 33016A063002750000GL) del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 4620/2021.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 20/09/2022, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en parcela 275 del polígono 63 (R.C.: 33016A063002750000GL) del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 4620/2021.

SEGUNDO. – Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 58557

Polígono 63 Parcela 275

Referencia Catastral: 33016A063002750000GL

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4260/2021 es:

“Superficie de cesión: 24,40 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 275 del polígono 63 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 26,14m.

ESTE.- Limita con la parcela catastral 264 del polígono 63, en una línea de 0,59m.

SUR.- Limita con la carretera que va de La Laguna a Romadorio, en una línea curva de 26,15m.

OESTE.- Limita con la parcela 274 del polígono 63 en una línea de 0,91 m”

En base a lo expuesto, D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` .

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 58557

Polígono 63 Parcela 275

Referencia Catastral: 33016A063002750000GL

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4260/2021 es:

“Superficie de cesión: 24,40 m2.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 275 del polígono 63 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 26,14m.

ESTE.- Limita con la parcela catastral 264 del polígono 63, en una línea de 0,59m.

SUR.- Limita con la carretera que va de La Laguna a Romadorio, en una línea curva de 26,15m.

OESTE.- Limita con la parcela 274 del polígono 63 en una línea de 0,91 m"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 58557

Polígono 63 Parcela 275

Referencia Catastral: 33016A063002750000GL

La siguiente superficie:

Cabida: 24,40 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 07/11/2022 realizada por D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 58557

Polígono 63 Parcela 275

Referencia Catastral: 33016A063002750000GL

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4260/2021 es:

"Superficie de cesión: 24,40 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 275 del polígono 63 del Catastro a Rústica de Castrillón, de la que se segrega, en una línea curva de 26,14m.

ESTE.- Limita con la parcela catastral 264 del polígono 63, en una línea de 0,59m.

SUR.- Limita con la carretera que va de La Laguna a Romadorio, en una línea curva de 26,15m.

OESTE.- Limita con la parcela 274 del polígono 63 en una línea de 0,91 m"

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8º.- EXP. 4620/2021.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL POZO, LA LAGUNA: LICENCIA DE OBRA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-11-2021, y registro de entrada número 12202, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a LO***
Domicilio	***



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.: 33404
NIF/ CIF	***	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL POZO	Nº		Planta		
Localidad	LA LAGUNA			C.P.	33410	
Referencia Catastral	Parcela	33016A063002750000 GL	Pol.	63	Parcela	275
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007890
BI(*)	117.000,000 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	OCTUBRE 2021	
Titulación	ARQUITECTOS			
Visado	C.O.A.A.	Fecha	25 OCTUBRE 2021	
Ref. Visado	4668/2021(2)			
PRESUPUESTO	117.000,00			
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 21.486 de 15-11-2021. ANEXO presentado según R.E. 1.205 de 25-01-2022.				

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	***	Fecha	Marzo 2022	
Titulación	ARQUITECTOS			
Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 marzo 2022	
Ref. Visado	4668/2021(7)			
PRESUPUESTO	117.000,00			
MODIFICADO presentado según R.E. 2.715 de 11-03-2022.				

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 21/03/2022.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

• **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 01 de marzo de 2022 (Exp. E 22-0560) según el cual se **AUTORIZA** la construcción de vivienda unifamiliar y uso de andamio.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 07/11/2022 realizada por D^a ***con DNI ` ` ` ` y D^o RU***con DNI ` ` , afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral 58557*; parcela 275 del polígono 63 (R.C.: 33016A063002750000GL). Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a LO***		
Domicilio	***		
Población	CORVERA DE ASTURIAS	C.P.: 33404	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL POZO		Nº		Planta	
Localidad	LA LAGUNA				C.P.	33410
Referencia Catastral	Parcela	33016A063002750000 GL	Pol.	63	Parcela	275
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	OCTUBRE 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	25 OCTUBRE 2021
Ref. Visado	4668/2021(2)		
PRESUPUESTO	117.000,00		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 21.486 de 15-11-2021. ANEXO presentado según R.E. 1.205 de 25-01-2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	09 marzo 2022
Ref. Visado	4668/2021(7)		
PRESUPUESTO	117.000,00		
MODIFICADO presentado según R.E. 2.715 de 11-03-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 117.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- p) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- q) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- r) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- s) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- t) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- u) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- v) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- w) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>					
	CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>					
	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>					
	CIERRE FINCA	DE	PGO Art. 367	Carretera municipal. Segundo Nivel. Camino > 4,50 m. eje o 1,00 m. borde	Condición
			PGO Art. 402		
			ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto MODIFICADO.</p> <p><i>"...cierre de malla de simple torsion con cimentación puntual".</i></p> <p>Segun detalle de plano de situación, se permite la ejecución de murete, en la embocadura</p>					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de acceso a la parcela por la necesidad de ubicar contadores, puertas, soportes para portones, etc. no siendo permitido en el resto del frente a vía pública.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, **dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueros**, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual:

Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.

CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>		

COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica y suministro de agua para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.</p> <p>Así mismo, se plantea la instalación de fosa séptica, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela; permitiéndose eliminar aguas residuales mediante la misma, dado que en la zona no existen colectores municipales según consta en el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS emitido en fecha 21-03-2022.</p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 21 de marzo de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p>“..SEGUNDO.- RED DE SANEAMIENTO RED DE SANEAMIENTO de fecales</p>		

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, Informa que no existe red de saneamiento municipal titularidad de Castrillón en la zona de La Laguna, donde se ubica la mencionada parcela.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y esorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar irá al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación."

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>

DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 63, parcela 275	Castrillón	155,00	4,94	159,94
2	Andamio	Polígono 63, parcela 275	Castrillón	155,00	4,94	159,94

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso del andamio.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para el andamio, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos.

•Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 117.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	117.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	117.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.

9º.- EXP. 10/2022.- SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas (Informe de fecha 23-03-2023).

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
1082/2	***	***	FAVORABLE	*** Hasta 21/03/2025	***

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10º.- EXP. 11/2022.- TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el recurso de reposición de fecha 23 de febrero de 2023, presentado por D^a MA***, con DNI: ***, domiciliada en ***-Piedrasblancas- interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2023, por el que se deniega a la interesada la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Remitidas las alegaciones presentadas al Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de tarjetas) y teniendo en cuenta los extremos que el interesado refiere, este Centro de Valoración, en sesión celebrada el día 23/03/2023 **RATIFICA** la valoración de **DESFAVORABLE** dada anteriormente, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, otorga a los Ayuntamientos la competencia para resolver las solicitudes,

SE PROPONE

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a MA***, con DNI: ***, domiciliada en ***-Piedrasblancas- contra la denegación de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida (Acuerdo Junta Gobierno Local de 16/02/2023), por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el transporte público (Informe de fecha 23/03/2023).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11º.- EXP. 37/2023. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informe de fecha 23/03/2023).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
1489/2	***	***	FAVORABLE	PROVISIONAL Hasta 02/02/2025	***RAICES NUEVO

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 3- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- 4- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a la siguiente solicitante, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 23/03/2023):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
-----	***	***	***- SALINAS -

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12º.- EXP. 302/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL L'ALBORCER BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN. AÑO 2022-2025: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2022, fue aprobado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación Cultural L'Alborcer Banda de Gaites de Castrillón, en el cual se recogen los compromisos de las partes y el contenido de las actuaciones previstas en dicho acuerdo, estableciéndose un periodo de vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En dicho convenio se contemplaba una aportación económica del Ayuntamiento de 25.000 euros anuales y entre las acciones a desarrollar por la entidad asociativa, se incluía la organización y ejecución de la Semana Cultural, cuyo objeto respondía a la celebración del aniversario de la fundación de la Banda de Gaites, implicando dicha actividad específica el incremento de la cantidad aportada por el Ayuntamiento respecto a las aportaciones que se venían produciendo de forma ordinaria.

Teniendo en consideración que, de acuerdo con lo indicado, procede ajustar la cuantía de dicha aportación a la cantidad prevista en cada año en la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, así como adecuar el contenido de los compromisos de la Banda de Gaites eliminando la organización y ejecución de la Semana Cultural, dado su carácter extraordinario para el año 2022.

Estimando igualmente procedente la modificación de la cuantía de las facturas a justificar, ajustándola a la cuantía efectiva de la aportación económica municipal. Así como las referencias nominales a la entidad asociativa a la denominación oficial de la razón social.

Teniendo en consideración lo establecido en la Base Decima del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de 21 de abril de 2022, antes referido, por el que se requiere el acuerdo de las partes para la modificación del mismo.

Esta Concejalía, propone al Pleno Corporativo la adopción del presente acuerdo, conforme al siguiente apartado dispositivo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón (CIF G74003070), en los términos siguientes:

1. Modificar la redacción del encabezado del Convenio; comparecientes; exponendos cuarto, quinto, sexto y séptimo; y estipulaciones primera, tercera, cuarta y novena; sustituyendo la denominación "Banda de gaitas" por la de "Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón".
2. Modificar el exponiendo séptimo y las estipulaciones cuarta b) y sexta c) refiriendo la actividad de organización y ejecución de la Semana Cultural únicamente al año 2022.
3. Modificar la redacción de la estipulación quinta; expresando el importe de la aportación anual en 25.000 euros para el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto municipal vigente en los ejercicios sucesivos de vigencia del convenio.
4. Modificar la estipulación undécima respecto a la cuantía mínima de la suma de las facturas a efectos de justificación de la subvención, quedando determinada en un importe de 18.000 euros.

SEGUNDO: Disponer la redacción íntegra del Convenio de colaboración con las modificaciones del mismo dispuestas en el apartado anterior, las cuales se reflejan en negrita, conforme a los términos recogidos en el anexo al presente acuerdo.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la entidad asociativa interesada a efectos de su conformidad, según lo dispuesto en la estipulación décima; y notificar así mismo a la Concejalía Delegada de Festejos como unidad de seguimiento, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL L´ALBORCER BANDA DE GAITES DE CASTRILLÓN.

En Piedras Blancas, siendo las ... horas del día ... de 2022, se reúnen ante mí, Paz González González, Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón,

De una parte, D^a Yasmina Triguero Estévez, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G

De otra parte, Don Ernesto García Rodríguez, con N.I.F.: ***, Presidente de la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** con C.I.F.: G 74003070

Ambas partes se reconocen su mutua capacidad jurídica y de obrar, a los efectos de la suscripción del presente convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que en el art. 44.1 de la Constitución Española se establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

derecho, siendo una obligación, igualmente de los poderes públicos, facilitar la participación de la ciudadanía en la vida cultural.

SEGUNDO. - Que por su parte el Ayuntamiento de Castrillón, estima procedente fomentar la participación de los ciudadanos y entidades del concejo en las actuaciones municipales, mediante instrumentos de colaboración con entidades representativas en atención al interés general de las actividades previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO. - Que según el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS)38/2003, de 17 de noviembre "Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CUARTO. - Que la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** es una entidad que estudia, educa, fomenta y muestra la música tradicional asturiana, siendo la finalidad para la creación de la Banda, la promoción de toda clase de actos culturales relacionados con la música tradicional, según consta en sus Estatutos.

QUINTO. - Que la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** educa en esta modalidad de folclore tradicional asturiano desde la infancia, haciendo un seguimiento constante más allá de la edad adulta de sus componentes, constando en sus Estatutos como actividades que den cumplimiento a la finalidad por la cual se creó La Banda de Gaites:

- Clases de Gaita, Percusión y otros instrumentos tradicionales.
- Conciertos de La Banda de Gaites
- Proposición de Talleres relacionados con la Música Tradicional
- Otras actividades relacionadas con la música tradicional

SEXTO. - Que, en la actualidad, la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** cuenta con más de 800 socios, con más de 30 componentes y alrededor de 50 escolinos y escolinas que se preparan para formar parte de la misma.

SÉPTIMO. - Que la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** colabora con el Ayuntamiento de Castrillón en la puesta en valor de la promoción de la cultura y tradiciones asturianas, contribuyendo a incrementar el atractivo y la imagen turística de Castrillón con los actos que programa a lo largo del año, siendo un ejemplo claro El Encuentro de Bandas de Gaites, que tiene una importante repercusión a nivel nacional, o **la Semana Cultural, actividad que se realizará el año 2022.**

OCTAVO. - Que el carácter excepcional de algunas de las actividades que desarrollan como, por ejemplo, la formación que imparten en música tradicional, complementa la oferta educativa en Castrillón. Además, por primera vez, se fija una oferta por parte de esta entidad cultural, dado que ofrece al Ayuntamiento una serie de actuaciones gratuitas y otras opcionales a mayores, que se darían a un presupuesto por debajo del que ofertan este tipo de entidades en el mercado, lo que supone un ahorro para las arcas municipales.

Consecuentemente, las partes comparecientes en la representación que les corresponde, acuerdan y convienen conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - *Objeto del Convenio.*

El establecimiento de los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** para el ejercicio 2022 y los sucesivos 2023, 2024 y 2025, dirigidos a impulsar el estudio y la promoción de la música tradicional asturiana, el apoyo a la labor educativa de la música tradicional y a la celebración, organización y ejecución anual del Encuentro de Bandas de Gaites.

SEGUNDA. - Duración del Convenio.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, iniciándose el 01/01/2022 y finalizando el 31/12/2025.

TERCERA. - Compromisos que asume el Ayuntamiento de Castrillón.

- a) El Ayuntamiento de Castrillón abonará un total de 25.000 € el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** con C.I.F.: G 74003070, a cargo de la partida denominada "Subvención Banda de Gaitas de Castrillón" con número 0303.334.48905 y con carácter prepagable.
- b) El Ayuntamiento de Castrillón elaborará un calendario anual con un total de 8 actuaciones con carácter gratuito de La Banda de Gaites de Castrillón, que será notificado a la entidad cultural durante el primer trimestre del año.
- c) La subvención tendrá carácter prepagable.

*CUARTA. - Compromisos que asume la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón.***

- a) Organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas.
- b) Organización y ejecución de La Semana Cultural **en el año 2022.**
- c) La realización de 8 actuaciones gratuitas con carácter anual, que determinará la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Castrillón.
- d) Ofrecer un descuento de un 30% para el resto de actuaciones en todos aquellos eventos celebrados en el Concejo o fuera del mismo, para la promoción turística y cultural, que el Ayuntamiento de Castrillón le contrate, previa comunicación entre ambas partes con la suficiente antelación y sujeta a una disponibilidad de fecha de La Banda. El precio por actuación, con un mínimo de 15 integrantes es de 1.000 €, y con el descuento, el Ayuntamiento abonaría 700 €.
- e) Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música tradicional asturiana en sus diferentes modalidades.
- f) En todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, constará que el Ayuntamiento de Castrillón colabora en las mismas, en cualquier publicidad que se edite al efecto.

QUINTA. - APROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La aprobación del Convenio se hará a través de un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la subvención tendrá carácter prepagable, abonándose **25.000 € el año 2022 y la cantidad consignada en el presupuesto correspondiente para años sucesivos, a la entidad Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón.**

SEXTA. - Gastos subvencionables.

- a) Los gastos derivados del funcionamiento de La Banda de Gaites, necesarios para desempeñar su actividad educativa y formativa.
- b) Los gastos ocasionados por la organización y ejecución del Encuentro de Bandas de Gaitas.
- c) Los gastos ocasionados por la organización y ejecución de La Semana Cultural **en respecto al año 2022.**

SÉPTIMA - Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

OCTAVA. – Consecuencias por incumplimientos de los compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que asumen las partes de este Convenio, será de aplicación lo estipulado en los artículos 51 (Extinción de los Convenios) y 52 (Efectos de la Resolución de los Convenios) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio, formada por el Concejal – Delegado de Festejos o persona en quien delegue, el Presidente de la **Asociación Cultural L´Alborcer Banda de Gaites de Castrillón** o persona en quien delegue, la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos o persona que le sustituya y el Tesorero de la Banda de Gaites o persona en quien delegue.

DÉCIMA. – Modificación del Convenio.

En base al punto g) del artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, "a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes".

UNDÉCIMA. - Justificación.

Deberán:

- a) Presentar Memoria justificativa del Encuentro de Bandas de Gaitas, de La Semana Cultural y de la escolarización de los escolinos y escolinas.
- b) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

1) Para abonos inferiores a 2.500,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".

- Número de N.I.F. de la persona anterior.

- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).

- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 2.500,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

2) Para abonos iguales o superiores a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

3) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Dichas facturas deberán sumar como mínimo la cantidad de **18.000 €** porque si no, se procederá a poner en marcha el procedimiento de reintegro de la subvención, en parte o en su totalidad, dependiendo de la cantidad realmente justificada.

- d) Se establece un 10% de gastos indirectos que no precisan justifican, según el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificación de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad. El cómputo total de las ayudas no podrá superar el 60% del coste de la actividad.
- f) Certificación de estar al corriente de deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

La justificación se realizará antes del 30 de diciembre de cada año.

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos, los comparecientes firman el presente documento, en el lugar, fecha y hora señalados en el encabezamiento."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13º.- EXP. 302/2022. CONVENIO BANDA DE GAITAS 2022: APROBACIÓN DEL GASTO Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G y la Asociación Cultural L’Alborcer Banda de Gaitas con C.I.F.: G 74003070 el aprobado en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidos, donde se establece la prórroga automática del mismo si no hay denuncia previa de alguna de las partes, y que, en todo caso, tendrá una duración máxima de cuatro años.

En vista de unos cambios en el Convenio que se aprobarán por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión a celebrar el trece de abril de dos mil veintitrés.

Visto que con fecha once de abril de dos mil veintitrés, la Asociación Cultural L’Alborcer Banda de Gaitas, expresó por escrito que estaba de acuerdo en los cambios que se iban a hacer en el Convenio.

En vista del informe favorable a la prórroga de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha once de abril de dos mil veintitrés, ya que no ha existido denuncia previa de alguna de las partes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de La Intervención Municipal de fecha once de abril de dos mil veintitrés, a la prórroga de la subvención nominativa concedida a la Banda de Gaitas de Castrillón, por importe de 18.000,00 €, con carácter prepagable, tal y como se especifica en el Convenio de Colaboración.

Visto que figura en el expediente el R.C. correspondiente por valor de 18.000,00 €.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el abono de la subvención (con carácter prepagable), por valor de 18.000,00 €, a favor de la Asociación Cultural L’Alborcer Banda de Gaitas con C.I.F.: G 74003070, correspondiente al año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de febrero de dos mil veintidos.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a La Asociación Cultural L’Alborcer Banda de Gaitas de Castrillón, a La Tesorería Municipal y a La Intervención Municipal.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:40 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº